



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Pachacámac, 27 de Febrero del 2012.

ACUERDO DE CONCEJO N°027 -2012-MDP/C



VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Febrero del 2012, se aprecia el Dictamen N° 003-2012-MDP/CALLCYT de fecha 23.Febrero.2012, donde la comisión correspondiente evalúa el pedido formulado por el Regidor Elvis Pomez Cano donde solicita la suspensión en el cargo del regidor del Sr. Julio Cesar Piña Davila por el incumplimiento reiterado del Reglamento Interno del Concejo, por no presentar por escrito sus abstenciones dentro del plazo de ley correspondiente a la Ordenanza N° 094-MDP y Acuerdos de Concejo N° 050,051, 052, 055 y 056-MDP/C;

CONSIDERANDO:



Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Así mismo, el artículo 9° de la citada ley en su numeral 15) señala que corresponde al concejo Municipal constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento;

Que mediante Ordenanza N° 080-2010-MDP/C se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, estableciéndose en el artículo 20° que las Comisiones prioritariamente para que los regidores de manera colegiada y especializada ejerzan sus atribuciones normativas y fiscalizadoras que corresponden al Concejo Municipal y que se relacionen directamente con los planes estratégicos y las principales de los vecinos

Así mismo, tienen facultades deliberantes en los asuntos de su competencia, y por lo tanto sus Acuerdos serán tramitados mediante proposiciones, informes y Dictámenes, por escrito y con la firma de sus miembros y elevados a disposición de la Alcaldía y/o del Concejo Municipal según corresponda.

Que el Artículo 89° del Reglamento Interno del Concejo Municipal señala: "los miembros del concejo podrán salvar su voto o formular su abstención al momento de votar mediante la misma señal cuando consideren que la decisión a adoptarse cuando considere que la votación a realizarse se vulnere la ley, debiendo en el mismo acto fundamentar su abstención, sin perjuicio de formalizarlo por escrito en un plazo no mayor de dos días hábiles contados a partir de la sesión producida"

Que según el Dictamen N° 003-2012-MDP/CALLCYT de fecha 23.Febrero.2012 señala que como se puede apreciar en el párrafo de la norma donde se señala SIN PERJUICIO quiere decir que es de carácter obligatorio o facultativo ante tal situación se solicito a la Secretaria General que informe dicho extremo mediante Cartas N° 012-2012-MDP/SR del 09.Febrero.2012 y 016-2012-MDP/SR del 09.Febrero.2012 a la fecha no se ha tenido respuesta de lo solicitado situación que debe ser materia de pronunciamiento del concejo Municipal;



Municipalidad Distrital de Pachacamac



De otro lado la comisión considero la aplicación del artículo 150° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico concordante con el artículo 28 y otros de la Ley N° 276 donde se señala que la comisión de una acción u omisión voluntaria o no que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios... señalando a su vez que la comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente por todo lo antes expuesto la comisión considero se deriven los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, de acuerdo al numeral 35 del Artículo 9° de la norma citada son atribuciones del Concejo Municipal realizar el procedimiento indicado líneas arriba;

Que según el Artículo 41ª de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional:

En uso de las facultades conferidas en el numera 35) del Artículo 9°, y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los señores regidores se

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL DICTAMEN N° 003-2012 MDP/CALLCYT CON FECHA DEL 23 DE FEBRERO DEL 2012 EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES LÍMITES CONTROL Y TRANSPARENCIA EN LA CUAL SE DETERMINA SE ARCHIVE TEMPORALMENTE EL PEDIDO DE SUSPENSIÓN FORMULADO POR EL REGIDOR ELVIS POMEZ CONTRA EL REGIDOR JULIO CESAR PIÑA DAVILA, HASTA QUE SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA PRESENTE COMISIÓN Y POSTERIORMENTE SEA PUESTO EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTICULO SEGUNDO: QUE SE REMITA LOS ACTUADOS A LA COMISION ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC, PARA EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES QUE HUBIERE LUGAR POR LA FALTA DE ATENCION DE LOS REQUERIMIENTO EFECTUADOS MEDIANTE LAS CARTAS N° 011, 012, 016 Y 017-2012-MDP/SR

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR DEL TRÁMITE DE LA APROBACIÓN DEL ACTA PARA PROCEDER A LA EJECUCIÓN INMEDIATA DEL PRESENTE ACUERDO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

.....
M.A. Yvna Coca Negriñi Nelra
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

.....
JULIO CESAR PIÑA DAVILA
ALCALDE